

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 23 SEP 2020

Proceso N°. 11001400305020200031700

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Aclárense las pretensiones de la demanda, toda vez que en éstas se solicita la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placas OUO 80E en favor de la compañía MOVIAVAL S.A.S, pero en toda la documentación allegada el aparente acreedor garantizado es RESFIN S.A.S.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 32 de hoy
24 SEP. 2020, a las 8:00 a.m.

Secretaría.